



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-54-2022

Guatemala, 22 de febrero de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "*La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo.*"

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "*Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...*".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.



POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 95,165.94, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.013172 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 7,224,904 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de marzo de 2022 al 31 de agosto de 2022**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.029397; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.112163; C) El Factor de Ajuste del Cargo por consumidor para usuarios en Baja Tensión Simple (FACFBT) es de 1.056300; y D) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.079972.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social (BTSS)	
Cargo unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.529317
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	1.207417

I.IV. El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de marzo de 2022 al 31 de agosto de 2022**, es el siguiente: $CACYR_{BTSS_m} = 136.64$ Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.945373% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente



Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciado Víctor Manuel Ordóñez Nájera
Secretaria General a.i.

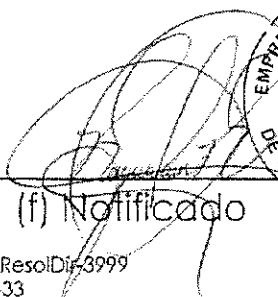
SECRETARIO GENERAL a.i.

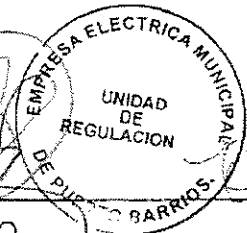


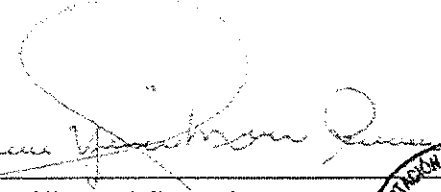
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 09 horas con 56 minutos del día Viernes 25 de febrero de dos mil veintidós, en 15 calle entre 5a. y 6a. Avenida, Puerto Barrios, Izabal, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-54-2022** de fecha **veintidós de febrero de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, por medio de cédula de notificación que entrego a Kennedy Lemus, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.


 (f) Notificado




 (f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDir-3999
 Exp: GTTA-22-33

LO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL
 DE PUERTO BARRIOS
 DEPARTAMENTO DE INFORMATICA
 Y ARCHIVO
 FECHA: 25/02/2022
 HORA: 11:00
 NOMBRE: [Signature]



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
 Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de febrero de dos mil veintidós, en 15 calle entre 5a. y 6a. Avenida, Puerto Barrios, Izabal, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-54-2022** de fecha **veintidós de febrero de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3999
Exp: GTTA-22-33

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





FD1567722

Número de Guía: FD1567722-1



Hub Origen **GUA** Hub Destino **MOR**

Remitente:
COMISIÓN NACIONAL DE ENER
 Comisión Nacional de Ene
 4 AV, 15-70 Zona 10 De La Ciudad De
 Guatemala, Edificio Paladium, Nivel
 12
 Guatemala, Guatemala
 Tel: 55545327

Destinatario:
 Empresa Electrica Municipal
 15 Calle Entre 5 Y 6 Avenida
 Tel. 7929-5400
 Contacto: Empresa Electrica Municip

GT IZA PUERTO BARRIOS 0

Pais Departamento Municipio Zona

No. Cuenta: 10425 Referencia GJ-ProyResolDir-39 Piezas 1/1 Peso Lbs 1

Contenido: Resolución
 Ref 1: empresa eléctrica municipal de puerto barrios
 Fecha Primer Intento
 Fecha Segundo Intento
 Dimensiones(LxAxA):30x30x30
 Valor Declarado:GTQ0.00
 Asegurado:NO
 Frágil:NO
NDD

Usuario: comision.nac.25/02/2022.10:26

PREPAGO



www.forzadelivery.com



FD1567722

No. Ticket / Referencia

GJ-ProyRe:

Piezas Entregadas

1

Manifiesto: FM1073832
 Fecha de Preparación: 25/02/2022 10:26
 Fecha de Envío: 25/02/2022
 Fecha Máxima Entrega: 02/03/2022

Comprobante de Entrega

Remitente
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica
 4 AV, 15-70 zona 10 de la ciudad de
 Guatemala, Edificio Paladium, nivel 1:
 Tel. 55545327

Destinatario
 Empresa Electrica Municipal De Puert:
 15 Calle Entre 5 Y 6 Avenida
 Tel(s). 7929-5400
 CUI:

Descripción Completa del Contenido
 Resolución

El presente documento es una prueba de entrega para el envío con el no. de referencia

FD1567722

Ruta: LGUA01 LGUA01
 Fecha de Ruta: 28/02/2022

<i>Estela Maria Rosser Rivera</i> Nombre Completo	<i>28/02/22</i> Fecha de Entrega
<i>B360639AC61903</i> Documento de Identificación	<i>10:50</i> Hora de Entrega
<i>[Signature]</i> Firma	Temperatura en Grados Celsius

Al firmar el presente comprobante de entrega el destinatario declara haber recibido las mercancías aquí descritas a su entera conformidad. Cash Logistics S.A. no asume responsabilidad alguna por el contenido o exactitud de esta y su responsabilidad está limitada al transporte del mismo.